Constancia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

HÉCTOR OLIMPO

HÉCTOR OLIMPO

HONORABLE SENADOR
2026 - 2030

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY N.º 086 DE 2026 SENADO
Segundo debate — Plenaria del Senado

Respetuosamente propongo modificar las expresiones y apartes que se indican a continuación del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N.º 086 de 2026 Senado. Los apartes no mencionados permanecen sin modificación.

PRIMERO. ARTÍCULO 1 — OBJETO
Sustitúyase la expresión «ordenar inversiones estratégicas» por «autorizar inversiones estratégicas».

Justificación: La autorización legislativa no constituye por sí sola apropiación presupuestal ni orden de ejecución inmediata.

SEGUNDO. ARTÍCULO 2 — RECURSOS
En el inciso que contiene la expresión «la Nación destinará recursos», sustitúyase esta por «la Nación podrá destinar recursos, conforme a sus disponibilidades presupuestales y al marco fiscal aplicable».

Justificación: Se armoniza la formulación con la autorización para incorporar partidas y con la programación presupuestal.

TERCERO. ARTÍCULO 2, NUMERAL 7 — CENTRO CULTURAL
Sustitúyase únicamente la expresión «financiación de docentes» por «apoyo a programas de formación artística y cultural concertados con el municipio, de acuerdo con las competencias de las entidades participantes y las disponibilidades presupuestales».

Justificación: Se conserva la finalidad formativa sin establecer una obligación indefinida de financiar cargos docentes.

CUARTO. ARTÍCULO 3 — MANO DE OBRA LOCAL
Sustitúyase la obligación absoluta de garantizar la contratación de mano de obra local por la siguiente regla: «En la ejecución de las obras previstas en esta ley, las entidades contratantes podrán incorporar, cuando resulte jurídicamente procedente y esté relacionado con el objeto contractual, condiciones o criterios de promoción del empleo local, con observancia de los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva y de las normas de contratación estatal. Se promoverá la participación equitativa de mujeres en las oportunidades laborales generadas».

Justificación: Evita una preferencia territorial automática que pueda restringir indebidamente la concurrencia.

QUINTO. CORRECCIÓN FORMAL DEL TÍTULO Y ARTÍCULO 1

Justificación: Corrección de concordancia gramatical, sin cambio sustantivo.

SEXTO. ARTÍCULO 2, NUMERAL 7 — CORRECCIÓN TIPOGRÁFICA
Corríjase «Instrumentos» (con letra ele inicial) por «Instrumentos» (con letra i mayúscula), si el error figura en el original para votación.

Justificación: Corrección puramente ortográfica.

ALCANCE Y CONTROL DE TEXTO
Esta proposición se presenta como pliego de modificaciones puntuales. Para su incorporación en el texto definitivo, la Secretaría deberá mantener íntegros los apartes no modificados y cotejar la literalidad del documento sometido a votación. La redacción del artículo 3 constituye una sustitución del mandato sobre empleo local, no del resto de disposiciones que puedan integrar el artículo.

Cordialmente,

Héctor Olimpo Espinosa Oliver
H.Senador de la República